Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de abril de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del dictamen del Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia. Hágase saber al Juez Penal de la Circunscripción de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Según mi parecer, concurren en la presente controversia trabada entre los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia y el Juez Penal de la Circunscripción de Puerto Madryn, ambos de la provincia del Chubut, circunstancias sustancialmente análogas a las analizadas en la Competencia FSA 3739/2013/TO1/11/CS2, "Arias, Ángel Raúl y otros s/infracción ley 26.364", resuelta el 3 de agosto de 2017, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en lo pertinente y en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal proseguir el trámite de la causa.

Buenos Aires, 11 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2024 13:31:26